



Sabalarga, (Atlántico), diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION 08-638-40-89-001-2020-00367-00
PROCESO: PERTENENCIA
ACCIONANTE PIEDAD DE LOS REYES CABARCAS
ACCIONADO: VIVIANA PATRICIA CABARCAS OLIVARES-PERSONAS INDETERMINADAS

Señor Juez: Al Despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
JULIO DIAZ MORELO - SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
Sabalarga, Atlántico, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la demanda de la referencia, vemos que el apoderado de la parte accionante solicita la pertenencia sobre dos (2) lotes, con las nomenclaturas **Lote A calle 21 No 31-74** y el **Lote B CALLE 18 No 31-79** ubicados en el Municipio de Sabanalarga, en el acápite de documentos dice que anexa **certificado No 045-60908** percibimos en este documento cobija el predio ubicado en la **calle 21 No 31-74**, los mismo, que el certificado especial para procesos de pertenencia.

En la demanda, no informan si alguno de los inmuebles hace parte de otro de mayor extensión, por lo que deberá allegar el certificado de tradición y el certificado especial del inmueble ubicado en la **calle 18 No 31-79 del Municipio de Sabanalarga**, con la finalidad de verificar si figuran **titulares de derechos reales** principales sujetos a registro, esto de conformidad al numeral quinto del artículo 375 del código general del proceso.

Considera el Despacho **que para entrar a estudiar la demanda el accionante deberá allegar copia del certificado antes mencionado y del certificado de tradición del predio de mayor extensión**, el término que tiene para subsanar la demanda será de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto. Por lo anteriormente expuesto este Despacho judicial conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

UNICO: Concédase al demandante el termino de cinco (5) días a fin de que subsane la demanda, so pena de rechazo, tal como lo estipula el artículo 90 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b3431e1d1f404cce92f1e236f369dea2dd1a67b96647f1271d5a6396bac3d8**
Documento generado en 19/02/2021 02:47:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO 13 de febrero 22 de
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO
EL SECRETARIO